

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 441 DE 2019

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: MUNIR ELIAS CUSSE ARANA
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VENTITRES MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 40.823.890)
PLAZO: DIEZ (10) MESES.

El suscrito, **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.402.591, expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de representante legal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como Gobernador encargado posesionado mediante el Decreto 1963 del 19 de octubre de 2018, expedido por el Ministerio del Interior y Acta de Posesión del 21 de octubre de 2018, sesión ordinaria de la Honorable Asamblea Departamental, y el Artículo 74 de la Ordenanza 003 del 14 de noviembre de 2018 por una parte, quien para efectos del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **MUNIR ELIAS CUSSE ARANA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 88.257.515, expedida en Cúcuta, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de **un Ingeniero Ambiental** B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta del 14 de Enero de 2019**. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 261 del 5 de Febrero de 2019. F) Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL **CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a Prestar sus servicios profesionales como Ingeniero ambiental para la realización de las acciones enmarcadas en la Dimensión de Salud Ambiental Componente Hábitat Saludable del Plan Territorial de Salud 2016-2019 Salud Como un Derecho, en el Departamento Archipiélago. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Realización de Estudios previos (Definición de tecnología, análisis de mercado, entre otros), apoyo en proceso licitatorio, supervisión y seguimiento para la adquisición y compra de los equipos requeridos para el tratamiento de los residuos hospitalarios generados en los hospitales de San Andrés y Providencia, definidos en el plan Bienal. Así mismo, apoyar con la compra y adquisición de otros equipos requeridos en el proyecto de salud ambiental como sonómetros, entre otros. 2) Revisar los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS que sean presentados ante la Secretaría de Salud, emitiendo concepto, solicitar la complementación, si es el caso, y proyectar la certificación de aprobación basados en la normatividad vigente sobre la materia. 3) RSH – Consolidar la información de actualización del censo sanitario de pequeños, medianos y grandes generadores de residuos hospitalarios y similares, realizando el cruce con fuentes de información secundarias. 4) Realizar la caracterización de los residuos hospitalarios generados en la atención en salud en el Departamento, en coordinación con la Autoridad Ambiental del Departamento. 5) Brindar apoyo en el proyecto "Ampliación y adecuación de áreas de residuos" que realizará la Gobernación Departamental en el Hospital, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura. 6) Apoyar la Realización de la revisión del documento final del "Informe Departamental de Generación de Residuos hospitalarios y Similares". 7) Apoyar en la vigilancia a la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos especialmente los hospitalarios y similares que realicen las Empresas o Personas que estén autorizadas para la prestación de este servicio. 8) Realizar la visita técnica a los rellenos sanitarios del Departamento, con el fin de elaborar informe de panorama de riesgo y posibles afectaciones a la salud pública por la acumulación de residuos sólidos ordinarios y peligrosos así como de botaderos clandestinos. 9) Participar por la Secretaría de Salud en la formulación del plan de acción 2019 de la Mesa Intersectorial de Residuos y el Comité Departamental de Aseo así como representar a la secretaria de salud a las reuniones convocadas y asistencias técnicas programadas cuando se requiera su presencia y participación activa durante la ejecución del contrato. 10) Apoyar la formulación de los Mapas de Riesgos de la Calidad del Agua para Consumo Humano de los dos (02) prestadores del servicio de acueducto en San Andrés y en el Municipio de Providencia y Santa Catalina según la Resolución 4716 de 2010. 11) Apoyar la realización de visitas relacionadas con establecimientos objeto de vigilancia sanitaria de interés en Salud Ambiental clasificados en Alto Riesgo cuando estas le sean requeridas como son: De vivienda permanente, vivienda transitoria, de establecimientos Educativos, establecimientos cuartelarias, establecimientos carcelarios, establecimientos de espectáculo público, establecimientos de diversión publica, establecimientos Industriales,

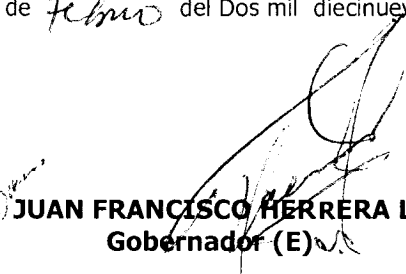
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 2 de 3

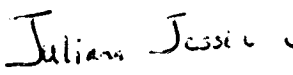
establecimientos comerciales, entre otros que le sean asignados. 12) Aplicar los lineamientos de Gestión de Calidad, gestión documental, revisión y actualización de las Actas y Formatos empleados en la Inspección Vigilancia y Control Sanitario, así como apoyar el Levantamientos de procesos y procedimientos relacionados con el componente de Salud Ambiental a su cargo que hacen parte del Sistema de Calidad de la Gobernación relacionados con las actividades a su cargo. 13) Participar en la formulación y fortalecimiento de la gestión de la Estrategia de Entornos Saludables y de acciones integrales intersectoriales que influyen sobre los determinantes sociales y ambientales de la salud relacionados con el manejo de residuos. 14) Proponer y preparar las medidas de control necesarias establecidas en la ley 9º de 1979 a que haya lugar con los infractores de las normas sanitarias, elaborando los informes técnicos que den inicio a los procesos administrativos y sancionatorios a que haya lugar luego de dar traslado al equipo jurídico de la Secretaría de Salud. 15) Apoyar en la Atención oportuna de quejas y requerimientos relacionados con residuos sólidos, residuos hospitalarios, ruido, contaminación atmosférica y sustancias químicas, presentando los informes técnicos necesarios y las respuestas a ciudadanos y entes de control que lo requieran. 16) Hacer parte activa del Grupo de Respuesta Inmediata (ERI) de la Secretaría de Salud. 17) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia establecidos por el supervisor de acuerdo con la normatividad. 18) Entregar en medio magnético y físico el informe mensual y final de actividades a su cargo con la solicitud de pago frente a las tareas asignadas dentro del objeto del contrato en los cuales se incluya consolidados, estadísticas de las acciones, actividades, infractores y medidas sanitarias impuestas. 19) Entregar en la Secretaría los documentos elaborados, estado de cada uno de los procesos encomendados durante la ejecución del contrato. 20) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 21) Realizar desplazamientos (asistencia técnica) si es requerido al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para para llevar a cabo la Visita sanitaria al relleno sanitario Blue Lizard, al centro hospitalario de Providencia, con el fin de verificar las condiciones de prestación del servicio, en cuanto a disposición de residuos hospitalarios. 22) Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de factores de riesgo del ambiente relacionados con la disposición final de residuos sólidos y similares. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en el municipio o en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara a los rubros 05-3-12923-200 correspondiente al Proyecto Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria u otros asignados previo visto bueno del Gobernador. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$40.823.890.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.082.389.00) M/CTE** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$40.823.890.00) M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2019, con cargo a la identificación Presupuestal: **05-3-12923-200**, denominado Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 903 del 7 de Febrero de 2019**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: **A)** orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. **B)** EL/LA CONTRATISTA se obliga Cumplir con el objeto del presente contrato. Guardar con recelo el material que le sea entregado para evaluación y mantener absoluta confidencialidad de la información que en ella se contenga. Entregar en la secretaria los documentos elaborados, estados de cada uno de los procesos encomendados durante la ejecución del contrato. Realizar si se requiere desplazamiento (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo la Visita de Inspección Vigilancia y Control de los eventos asignados en relación a Salud ambiental u otras actividades relacionadas al objeto del contrato. Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre Vigilancia y Control en Salud Ambiental y en tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la

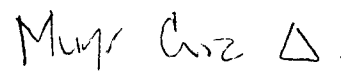
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 3 de 3

01/01-2019

ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara a los rubros 05-3-12111-290, 05-3-12933-200 y 05-3-12923-200, de los Proyectos Mejoramiento de la Salud Ambiental Mediante la Intervención Positiva de los Determinantes Sanitarios y Ambientales de la Salud en todo el Departamento San Andrés Caribe 2016-2019 y Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria, previo visto bueno de la Gobernador. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue la Gobernación Departamental. Así mismo, el contratista se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Gobernación, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la Gobernación Departamental **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número **903 del 7 de Febrero de 2019.** 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida sigep. 7) Formato único de declaración de bienes y rentas del contratista. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(18)** días del mes de **Febrero** del Dos mil diecinueve (2019).


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
 Gobernador (E)


JULIANA JESSIE MARTINEZ
 Secretario de Salud (E)


MUNIR ELIAS CUSSE ARANA
 EI CONTRATISTA

Proyecto: Alejandro M.
 Reviso: Juliana J. / OAJ
 Elaboró: Alejandro M.